ANEXO No. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OFRECIMIENTO EN CONCORDANCIA CON LA FICHA TECNICA DISEÑADA POR LA FGN Y QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

Señor proponente, se ha publicado la ficha técnica del servicio, a su vez se ha diseñado el presente anexo, en el cual se ha consignado en literalidad la ficha técnica del servicio solicitado, aquí NO se debe hacer ninguna descripción adicional, por cuanto las condiciones del servicio fueron diseñadas de conformidad con la necesidad de la entidad, en este caso el proponente solo se adhiere a ella, convirtiendo el futuro contrato en un verdadero contrato de adhesión, definido este, como:
"Aquél cuyo clausulado se redacta por una de las partes sin intervención de la otra, cuya libertad contractual queda limitada a manifestar o no la aceptación de sus estipulaciones, de adherirse o no al contrato"

Nombre Comercial del Bien o Servicio	Revisión Técnico Mecánica
Calidad	Prestar el servicio de Revisión Técnico- mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las normas legales de acuerdo con lo figurado en el capitulo VIII del título II de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010.
Generalidades	**REVISIÓN TÉCNICO MECANICA**: Procedimiento mediante el cual se verifican las condiciones técnicas y ambientales de los sistemas que conforman los vehículos entre los que se encuentran los (eléctrico, frenos, seguridad. **MOTO:** Es un vehículo de dos ruedas, impulsadas por un motor que acciona la rueda trasera. **AUTOMOVIL**: Es el aparato montado sobre 4 ruedas que permite el transporte de personas, animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas, batería, asientos, partes eléctricas y algunos líquidos entre otros que hacen parte integral del automóvil. **CAMIONETA**: Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas, animales y cosas, cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas batería, asientos, partes eléctricas y

	algunos líquidos entre otros que hacen parte integral de la camioneta diseñado para pasajeros y carga, para vías urbanas y rurales. **CAMPERO:** Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas, animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión con elementos internos y externos que hacen aprte integral del campero, diseñada para pasajeros y carga, para vías urbanas y rulares. **BUS:** Es un vehículo para el transporte de como mínimo 9 personas o hasta 4 metros cúbicos de carga, cuyo chasis tiene un largo de máximo 4.500 mililitros. **VEHÍCULOS LIVIANOS**: Vehículos de un solo eje como automóviles, camionetas y camperos. **VEHICULOS PESADOS**: Vehículos de dos y tres ejes dentro de los que se encuentran los buses, camionetas, colectivos, busetas y tracto camiones.
Requisitos generales	**REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISONES CONTAMINANTES** Las condiciones para que los vehículos de la entidad sean sometidas a la revisión técnico mecánica se encuentran reguladas en la Ley 769 de 2002 y en la Ley 1383 de 2010, modificada por el Decreto 19 del 2012 y la Ley 2294 de 2023. **ARTICULO 179.** Modifíquese el artículo 52 de la Ley 769 del 2002, el cual quedará así: **ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.** Modificado por el art. 11, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años. Está revisión estará destinada a verificar: 1. El adecuado estado de la carrocería. 2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. 3. El buen funcionamiento del sistema mecánico. 4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. 5. Eficiencia del sistema de combustión interno. 6. Elementos de seguridad.

	7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. 8. Las llantas del vehículo. 9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia. 10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancias. **PARÁGRAFO 2.** La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial. **ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES**. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor . Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterían la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.
Requisitos específicos	**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN COMO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ**. Los proponentes deben de estar aprobados y certificar que se encuentran habilitados de acuerdo con los requisitos y trámites que se refiere la Resolución 3500 de 2005 modificada parcialmente por la Resolución 2200 de 2006, la cual establece los requisitos para ser aprobado como Centro de Diagnostico Automotriz para la elaboración de las Revisiones Técnico-Mecánicas y de gases. Resolución de habilitación emitida por el Ministerio de Transportes. • Certificación Ambiental para la habilitación del CDA • Acreditación dada por el organismo nacional de acreditación de Colombia (ONAC) en las diferentes líneas como lo son motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados. . Dando así cumplimiento a la Ley 769 del 2002, Ley 1383 de 2010 modificada por el Decreto 19 del 2012 artículo 203 el cual se indica a continuación:

ARTÍCULO 203. ***Centros de diagnóstico automotor.*** El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"***ARTÍCULO 53. Centros de Diagnóstico Automotor.*** *La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*
Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO*. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."*

PREPARACION EN LOS TEMAS DE SEGURIDAD VIAL

Capacitaciones en prevención y seguridad vial en un mínimo de una capacitación por vigencia con diferente temario, sin costo para la entidad.

PERITAJES

De igual manera**,** en caso de que la entidad requiera peritajes y/o revisiones preventivas al parque automotor, será el Centro de Diagnóstico Automotriz, quie3n brindara el apoyo.

ACCESO EN LINEA

Garantizar al supervisor del contrato, el acceso online a la plataforma y la habilitación de permisos que se requieran para la consulta del parque automotor que este sujeto a la Revisión Técnico Mecánica.

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

El original se entregará al funcionario que lleve el vehículo para la revisión, y una copia en medio magnético, se allegará al supervisor del contrato escaneada.

UBICACIÓN

En la ciudad de Bogotá, D.C donde se encuentran ubicados los vehículos que requieren el servicio de la revisión Técnico- Mecánica.

Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	Por Unidad

Me comprometo a cumplir las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" publicadas en el SECOP II.

JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS

Firmado digitalmente por JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS
Fecha: 2024.10.30 10:56:51 -05'00'

JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS
C.C. No. 79.469.957
Representante Legal
IVESUR Colombia S.A.
NIT. 900.081.357-5